



RESOLUCIÓN N° 99 / 2023

RECHAZO EXPEDIENTE 23RF/2023

Fecha de Ingreso 03/03/2023.

Buin, 16 de marzo de 2023.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°23RF/2023 de fecha de ingreso 03 de marzo del 2023 de la propiedad ubicada en **Av. San Martín N°245, Rol SII 60-3** propiedad de [REDACTED] Arquitecto patrocinante [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".**
- 2. En relación al Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Al interior del edificio, el ancho de la ruta accesible corresponderá al ancho determinado para las vías de evacuación, con un mínimo de 1,10 m, y su altura mínima será de 2,10 m.**
- 3. En relación al artículo 5.2.8 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Cuando una obra haya tenido variaciones menores con respecto al proyecto aprobado, en relación a detalles constructivos, instalaciones o terminaciones, el propietario podrá solicitar conjuntamente con la recepción definitiva la aprobación de dichas modificaciones, en base a las cuales se verificará la recepción.**
- 4. En relación al artículo 2.6.2 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción, Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado. Además, el adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos.**

En relación al punto 2, En zona de rampas no se da cumplimiento a la altura mínima de 2,10 metros.

En relación al punto 3, En lamina L. R02 especifica un muro de adosamiento F-150 (Sala de cuna 3) mientras que en EETT aprobadas señala un F-120.

En relación al punto 4, Muro corta fuego en perímetro de patio techado en deslinde sur, poniente y norte no alcanza la altura hasta la cubierta del cuerpo adosado.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

Observaciones Generales:

- Se debe dar cumplimiento al Decreto N° 548 del Mineduc.
- Se deben instalar sistemas de alertas de desnivel en circulación en ruta accesible.

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°23/2023. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en Permiso de Obra Menor y cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2023.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.

GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF23/2023

GIG/ROT/hcm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Cordell N° 415 - www.buin.cl